

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

REQUISITOS CERTIFICACIÓN

LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.281 de fecha 28 de octubre de 2013, fue publicada Providencia Administrativa número 012-085 de fecha 2 de octubre de 2013, dictada por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, Comisión Especial para la Reorganización y Reestructuración del FONACIT mediante la cual establece los requisitos y procedimiento que debe cumplirse para la obtención del Certificado de Aportante y No Aportante correspondiente al cumplimiento de la obligación tributaria prevista en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A los fines de solicitar la emisión de los certificados de Aportante o No Aportante, los solicitantes deberán consignar los siguientes requisitos:

1.- Si se va a obtener por primera vez el certificado:

1.1.- Planilla de Solicitud de Certificado.

1.2.- Copia del registro de Información Fiscal.

1.3.- Copia del Registro mercantil.

1.4.- Copia de las Declaraciones de ISR correspondiente a la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación tributaria.

2.- Si se va a Renovar el certificado:

2.1.- Planilla de Solicitud de certificado.

2.2.- Copia de Registro de Información Fiscal.

2.3.- Copia del Certificado vencido o próximo a vencer.

2.4.- Copia de las Declaraciones de ISR correspondiente a la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación tributaria.

2.5.- Copia del depósito bancario o transferencia electrónica en el cual se indique el concepto del pago.

Los requisitos se pueden consignar en forma personal o a través de mandatario debidamente acreditado con instrumento poder, por correspondencia o en forma electrónica.

La información declarada debe ser actualizada una vez al año o cuando se haga alguna modificación.

El FONACIT podrá requerir cualquier otra información o recaudo adicional que fuere necesario para verificar la información que sustenta la solicitud, en documento físico o en forma electrónica. La información solicitada debe corresponder con los soportes presentados y la misma tiene carácter de declaración jurada. Las discrepancias en la información conllevan a la improcedencia de la solicitud.

Analizados los recaudos y constatada la solvencia se procederá a la emisión de un reporte donde se refleje el estatus del contribuyente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

La Unidad Administrativa informará vía Correo Electrónico al solicitante acerca de cualquier omisión o falta observada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud del Certificado de Aportante o de No Aportante. En este caso el solicitante deberá subsanar las omisiones o faltas advertidas entro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a los fines de dar continuidad a la solicitud.

La Unidad Administrativa realizara un último control de cumplir con todos los trámites y requisitos previstos en la Providencia y procederá a su emisión en el lapso de tres (3) días hábiles siguientes.

Revisado y validado el Certificado de Aportante o No Aportante, se procederá a la emisión con firmas electrónicas de las autoridades competentes.

El Certificado deberá contener:

- 1.- Cintillo Institucional y logo del FONACIT.
- 2.- La identificación del contribuyente.
- 3.- La vigencia del certificado.
- 4.- Fecha de expedición.
- 5.- Fecha de vencimiento
- 6.-Año que se está certificando
- 7.- Firma electrónica.
- 8.- Identificación de la autoridad que lo expide.

El certificado tendrá una vigencia de un (1) año de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente.

El FONACIT podrá compartir con los demás entes y órganos de la Administración Pública Nacional la información relativa a los certificados emitidos.

La Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo del Decreto, pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para*

algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.

Boletín redactado en fecha 28 de octubre de 2013

Zaibert & Asociados